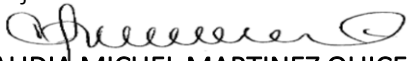


SECRETARÍA. La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021). El Despacho requirió a la señora ELIZABETH USECHE CIRO para que en el término de cinco (5) días corrigiera la solicitud indicando el monto del salario y aportara la constancia o desprendible del último sueldo. Sírvase proveer.

Fecha del auto..... 10 de junio de 2021
Publicación estado.....11 de junio de 2021
Término en días.....5 días
Fecha vencimiento para aportar información...21 de junio de 2020


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veinticinco (25) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Se negará la solicitud de AMPARO DE POBREZA impetrada por la señora ELIZABETH USECHE CIRO, con la que se pretendía promover proceso de DIVORCIO al no dar respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de AMPARO DE POBREZA, impetrada por la señora ELIZABETH USECHE CIRO.

SEGUNDO: Archivar las diligencias, en firme esta decisión y previa desanotación en el sistema SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 110 del 28 de junio de 2021



Claudia Michel Martínez Quiceno

Secretaria

Secretaría, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno

Secretaria